



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EXPROPIACIÓN**
RADICACIÓN: **2021-00059-00**
DEMANDANTE: **ANI**
DEMANDADO: **H.D. DE CARLINA MARTIN DE RAMIREZ**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que dentro del término de traslado de la demanda al curador *ad litem* de los Herederos Indeterminados de CARLINA MARTIN DE RAMIREZ está guardo silencio, allegando contestación solamente hasta el pasado 5 de octubre de 2021, por lo que aquella surge extemporánea.

Ahora, a rótulo 0024 la parte demandante solicita se fije fecha para entrega anticipada de la porción de terreno objeto de expropiación a lo cual se accederá y como quiera que se encuentra debidamente integrada la Litis, el Despacho conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 399 del C.G.P., procederá a convocar a audiencia en la cual se interrogará al profesional Avaluador JAIME EDUARDO CONTRERAS VARGAS (Página 47 rótulo 001) quien elaboró el avalúo aportado con la demanda y se proferirá la correspondiente sentencia.

Se precisa que, por economía procesal, en la fecha que en la parte resolutive se fijará para la entrega anticipada, también se llevará a cabo la audiencia de contradicción del dictamen y fallo.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

1. **TENER** por no contestada la demanda por el *curador ad litem*.
2. **SEÑALAR** el día **JUEVES 04 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:00AM** para adelantar **DILIGENCIA DE ENTREGA ANTICIPADA** de la franja a expropiar del inmueble denominado "LOTE LAS MINAS", ubicado en la Vereda Cañadas del Municipio de Tibirita. Así mismo en esa misma fecha y hora se llevará a cabo **AUDIENCIA** de que trata el numeral 7° del artículo 399 del C.G.P., en la que se proferirá la correspondiente **SENTENCIA**. Se precisa que la parte demandante deberá hacer comparecer al Profesional Avaluador JAIME EDUARDO CONTRERAS VARGAS -así sea de manera virtual- quien realizó el avalúo aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CHRISTIAN M.

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2c53a1099b9d0c53263c0092f1b8086952ac656385a4ae4efa47deae154c80f
Documento generado en 24/01/2022 04:11:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>